



ANUNCIO

El Director General de Movilidad, ha dictado con fecha 6 de agosto de 2026, Acuerdo por la que aprueba las "Bases para el concurso de adjudicación de 60 licencias de taxi condicionados a la disposición de vehículo accesible que no supere las 5 plazas más una para persona de movilidad reducida", del siguiente tenor literal:

ACUERDO

BASES PARA CONCURSO PUBLICO DE ADJUDICACIÓN DE SESENTA (60) LICENCIAS DE AUTO-TAXI DE CARÁCTER ACCESIBLE, VINCULADAS A VEHÍCULOS ADAPTADOS CON CAPACIDAD PARA CINCO PLAZAS MÁS UNA PARA PERSONAS EN SILLA DE RUEDAS (5+1 PMR) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA.

ÍNDICE:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO DE LAS BASES DE ADJUDICACIÓN

PRIMERA. OBJETO.

SEGUNDA. COMPETENCIA Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y CONDICIONES DE EJERCICIO DE LA LICENCIA.

CUARTA. REQUISITOS PARA SER ADMITIDOS EN EL CONCURSO DE ADJUDICACION.

1. Condición de conductor asalariado del sector del taxi (o autónomo colaborador).
2. Situaciones que impiden concurrir al concurso.
3. Presentación de solicitud y declaración responsable.

1/23

QUINTA. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICENCIAS.

1. Ordenación previa de las solicitudes.
2. Criterio principal de valoración.
3. Otros criterios de valoración y periodos de trabajo computables.
4. Criterios de desempate.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Solicitud de participación.
2. Forma de presentación.
3. Documentación a presentar.
4. Subsanación de solicitudes.
5. Comprobación administrativa de datos.

SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Principios rectores del procedimiento.
2. Valoración de las solicitudes.
3. Propuesta de adjudicación provisional.

Ayuntamiento de Málaga

Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5, 2ª Planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010

moviidad@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	/cWGKNDVrfmSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	07/08/2026 11:53:49
	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	07/08/2026 11:44:31
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2FcWGKNDVrfmSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Resolución definitiva y adjudicación de las licencias.
5. Acreditación de requisitos por las personas adjudicatarias.
6. Requerimiento de subsanación.
7. Resolución de otorgamiento de la licencia.
8. Compromiso de mantenimiento de la licencia.

OCTAVA. PAGO DE LA TASA.

NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA.

DECIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

SEGUNDO: APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

TERCERO: TABLÓN DE EDICTOS

CUARTO: ACTO DE TRÁMITE

ANEXO: SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

En relación con el expediente de adjudicación de sesenta (60) licencias de taxi, creadas e identificadas con la numeración comprendida entre la 1447 y la 1506, ambas inclusive, cuyas condiciones esenciales del título habilitante son: su carácter accesible por tiempo indefinido; la adscripción obligatoria de un vehículo accesible, debidamente adaptado, con una capacidad máxima de cinco plazas más una destinada a persona con movilidad reducida usuaria de silla de ruedas (5+1 PMR); y su vinculación al servicio a través de emisora o sistema de telecomunicación autorizado por el Ayuntamiento.

2/23

RESULTANDO:

Con fecha 25 de julio de 2025, mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad se dispuso la iniciación de procedimiento administrativo para la creación de 60 nuevas licencias de taxi adaptadas conforme al R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre y con un máximo de 5 plazas, incluido el conductor, más una para persona en silla de ruedas.

Cumplidos los demás trámites previstos en el artículo 5.3 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, la Administración Municipal solicitó a la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Junta de Andalucía, el informe previsto en el artículo 13 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo. La Dirección General de Movilidad y Transportes emitió con fecha 16 de febrero de 2026 el informe en sentido favorable.

Por ello, con fecha 27 de febrero de 2026 se dicta Resolución por la se aprueban la creación de sesenta (60) nuevas licencias de auto-taxi identificadas con la numeración que va desde la 1447 hasta la 1506, ambas inclusive, **con las siguientes características, que constituyen condiciones esenciales del título habilitante**, en los términos previstos en el artículo 17.2.a) del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, pudiendo su incumplimiento dar lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, a la revocación o pérdida de vigencia de la licencia:

1. Tendrán carácter accesible por tiempo indefinido.

Código Seguro De Verificación	/cWGKNDVrfmSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	07/08/2026 11:53:49
	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	07/08/2026 11:44:31
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2FcWGKNDVrfmSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Las licencias deberán tener adscrito un vehículo accesible con una capacidad máxima de cinco plazas más una destinada a persona con movilidad reducida usuaria de silla de ruedas (5+1 PMR), debidamente adaptado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, y en la norma UNE 26494 a la que éste se remite.
3. Deberán estar vinculadas al servicio a través de emisora o sistema de telecomunicación autorizado por el Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 43.4 del Decreto 35/2012.

En este momento, procede determinar los criterios para la adjudicación de las nuevas licencias, teniendo presente que, conforme al artículo 14 del mencionado Decreto 35/2012, de 21 de febrero, **corresponde al Ayuntamiento adjudicar mediante concurso las licencias de auto-taxi**. A tal efecto, el artículo 5 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi determina la **aprobación, previa audiencia de asociaciones y entidades representativas del sector**.

A tal efecto el expediente de adjudicación y demás requisitos y exigencias de aspirantes y adjudicatarios de las licencias se efectuará con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, igualdad, no discriminación, libre concurrencia y objetividad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 27 del referido Decreto 35/2012, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero,

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, así como en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi de Málaga y demás normativa reguladora del procedimiento administrativo común, junto a las determinaciones que se prevean en las correspondientes bases, **los hitos del procedimiento** serán los siguientes:

3/23

1. **Para la aprobación de las bases reguladoras** de la concesión de las sesenta (60) nuevas licencias de auto-taxi:
 - **1. Fase: Aprobación de la propuesta de bases reguladoras.** Aprobación de la propuesta de bases reguladoras para la concesión de las sesenta (60) nuevas licencias de auto-taxi, identificadas con la numeración comprendida entre la 1447 y la 1506, ambas inclusive.

En dichas bases se concretarán y determinarán, entre otros extremos, el número de licencias objeto de convocatoria, los requisitos de participación, los criterios de valoración de las solicitudes, la documentación exigible, los trámites esenciales del procedimiento, los plazos y el régimen de recursos.

Asimismo, se regulará, en su caso, el trámite de requerimiento de documentación a favor de la persona propuesta como adjudicataria, así como el régimen aplicable a las posibles renunciaciones y sustituciones, garantizando en todo momento los principios de igualdad, concurrencia y objetividad.

- **2. Fase: Trámite de audiencia al sector.** Apertura de un trámite de audiencia dirigido a las asociaciones, entidades y organizaciones representativas del sector del taxi, y demás interesados, a fin de que puedan formular las observaciones o aportaciones que estimen oportunas respecto de la propuesta de bases.

Código Seguro De Verificación	/cWGKNDVrfmSzCmPlh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	07/08/2026 11:53:49
	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	07/08/2026 11:44:31
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2FcWGKNDVrfmSzCmPlh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dicho trámite se concederá por un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del el Tablón de Edictos municipal, de las presentes bases iniciales, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

- **3. Fase: Aprobación definitiva de las bases reguladoras.** Aprobación definitiva de las bases reguladoras para la concesión de las sesenta (60) nuevas licencias de auto-taxi, una vez analizadas e incorporadas, en su caso, las aportaciones formuladas por las entidades y organizaciones consultadas y demás interesados. Dicho texto definitivo se publicará en el Tablón de Edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.
2. Para el **procedimiento de adjudicación de las sesenta (60) nuevas licencias** de auto-taxi, a tramitar mediante concurso público:
- **1. Fase de presentación de solicitudes y verificación de requisitos:** Las personas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria y que comienza con la publicación en el BOP Málaga del texto definitivo de las bases reguladoras, acompañada de la documentación acreditativa exigida por la normativa sectorial y por las bases correspondientes
 - **2. Relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas.** Finalizado el plazo de presentación, se procederá a la verificación de la documentación aportada y del cumplimiento de los requisitos exigidos, elaborándose la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas. Dicha relación se hará pública al objeto de que las personas interesadas puedan subsanar defectos o formular las alegaciones que estimen procedentes, dentro del plazo legalmente establecido.
 - **3. Fase de valoración de solicitudes:** Una vez resueltas las subsanaciones y aprobada la relación definitiva de personas admitidas, se procederá a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios objetivos establecidos en las bases del concurso.
- Los criterios de valoración deberán estar directamente vinculados al objeto de la convocatoria, ser adecuados y proporcionados, y garantizar en todo caso los principios de igualdad de trato, publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación. Durante esta fase se recabarán los informes técnicos y jurídicos que resulten preceptivos, pudiendo igualmente realizarse los trámites de audiencia, subsanación o aclaración que resulten necesarios para la correcta valoración de las solicitudes.
- **4. Fase de propuesta y adjudicación provisional:** Concluida la valoración, el órgano instructor formulará propuesta de adjudicación provisional, que incluirá la relación ordenada de las personas aspirantes en función de la puntuación obtenida.
- La propuesta se publicará en el Tablón de Edictos municipal a efectos de que las personas interesadas puedan formular alegaciones o reclamaciones, dentro del plazo que se determine en las bases.
- **5. Fase de resolución del procedimiento y adjudicación definitiva:** Una vez examinadas las alegaciones presentadas, el órgano competente dictará resolución administrativa motivada de adjudicación definitiva, en la que se determinarán las personas adjudicatarias de las licencias.

4/23

Código Seguro De Verificación	/cWGKNDVrfmSzCMpLh+9lQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez		Firmado	07/08/2026 11:53:49
	Francisco José Garcés Alonso		Firmado	07/08/2026 11:44:31
Observaciones			Página	4/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2FcWGKNDVrfmSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





La resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y notificación individual a las personas adjudicatarias en los términos previstos en la normativa aplicable, sin perjuicio de los recursos que procedan.

- **6. fase de acreditación de requisitos y otorgamiento de la licencia:** Las personas adjudicatarias deberán aportar, dentro del plazo que se establezca en la convocatoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa sectorial y por las presentes bases para la obtención de la licencia.

Comprobado el cumplimiento de dichos requisitos, el órgano municipal competente procederá al otorgamiento de la correspondiente licencia de autotaxi, que se integrará en el Registro Municipal de Licencias.

Con fecha 19 de marzo de 2026, mediante acuerdo de este órgano, se dictó la "Propuesta de bases para el concurso público de adjudicación de las sesenta licencias. Dicho acuerdo fue objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Málaga, otorgándose el preceptivo trámite de audiencia e información pública para la presentación de alegaciones. Finalizado el plazo concedido para el trámite de audiencia, y tras el estudio e informe técnico y jurídico de las alegaciones presentadas por los interesados, se dictó el Acuerdo con fecha 16 de julio de 2026.

En virtud del art. 4 de la Ley 2/2003, de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía; y de conformidad con las competencias delegadas en el art. 26.2.a) ii) del Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2023,

5/23

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el texto definitivo de las BASES QUE REGIRÁN, LA ADJUDICACIÓN DE SESENTA (60) LICENCIAS DE AUTO-TAXI DE CARÁCTER ACCESIBLE, VINCULADAS A VEHÍCULOS ADAPTADOS CON CAPACIDAD PARA CINCO PLAZAS MÁS UNA PARA PERSONAS EN SILLA DE RUEDAS (5+1 PMR) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO:

BASES

PRIMERA. OBJETO.

Mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad de fecha 27 de febrero de 2026 se acordó la creación de sesenta (60) nuevas licencias de auto-taxi en el municipio de Málaga, identificadas con la numeración comprendida entre la 1447 y la 1506, ambas inclusive, de conformidad con la normativa reguladora del servicio de taxi y en ejercicio de las competencias municipales en materia de ordenación del transporte urbano de viajeros.

En desarrollo de dicha resolución, las presentes bases tienen por objeto regular el concurso público para la adjudicación de las citadas licencias, que tendrán carácter accesible y estarán vinculadas a vehículos adaptados destinados al transporte de personas con movilidad reducida usuarias de silla de ruedas.

Las licencias objeto de la presente convocatoria estarán adscritas a vehículos accesibles con una capacidad máxima de cinco plazas ordinarias más una plaza destinada a persona usuaria de silla de ruedas (5+1 PMR), y se otorgarán en las condiciones establecidas en las presentes bases.

Código Seguro De Verificación	/cWGKNDVrfmSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	07/08/2026 11:53:49
	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	07/08/2026 11:44:31
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2FcWGKNDVrfmSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La convocatoria responde al interés público de reforzar la cobertura del servicio de taxi accesible en el municipio de Málaga, incrementando la disponibilidad de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida, favoreciendo la accesibilidad universal en el sistema de transporte urbano y contribuyendo a una prestación más inclusiva, eficiente y equilibrada del servicio público de transporte de viajeros en automóviles de turismo.

Las características que se establecen a continuación tendrán la consideración de condiciones esenciales del título habilitante, en los términos previstos en el artículo 17.2.a) del Decreto 35/2012, de 21 de febrero:

1. Las licencias tendrán carácter accesible por tiempo indefinido.
2. Cada licencia deberá tener adscrito un vehículo accesible, con una capacidad máxima de cinco plazas ordinarias más una plaza destinada a persona con movilidad reducida usuaria de silla de ruedas (5+1 PMR), debidamente adaptado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, así como en la norma UNE 26494, a la que dicha disposición se remite.
3. Las licencias deberán estar vinculadas a un servicio de emisora o sistema de telecomunicación autorizado por el Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 43.4 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo; en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía; en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros; en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi del Ayuntamiento de Málaga, así como en las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

6/23

SEGUNDA. COMPETENCIA Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La competencia para la adjudicación del concurso y el otorgamiento de las licencias de autotaxi corresponde a la Dirección General de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2.a).ii del Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga, de fecha 17 de junio de 2023.

Las licencias de autotaxi objeto de la presente convocatoria se otorgarán mediante procedimiento de concurso público, en el que podrán participar las personas interesadas que reúnan los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en las presentes bases.

El procedimiento de adjudicación se regirá por lo dispuesto en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, que atribuye a los Ayuntamientos la competencia para el otorgamiento de licencias de autotaxi mediante concurso público.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi del Ayuntamiento de Málaga, corresponde al Ayuntamiento regular las condiciones de otorgamiento de las licencias, los requisitos exigibles para su adjudicación y las condiciones de prestación del servicio.

Código Seguro De Verificación	/cWGKNDVrfmSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	07/08/2026 11:53:49
	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	07/08/2026 11:44:31
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2FcWGKNDVrfmSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y CONDICIONES DE EJERCICIO DE LA LICENCIA.

1. Podrán participar en el presente concurso las personas que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos exigidos por la normativa reguladora del servicio de taxi, por las presentes bases y por las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

2. En particular, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Capacidad jurídica y habilitación personal para el ejercicio de la actividad.

Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España, resulte suficiente para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.

b) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

Figurar de alta, cuando resulte exigible, en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a dicho sistema.

c) Cumplimiento de obligaciones tributarias, laborales y sociales.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y sociales que resulten exigibles. Este requisito se entenderá cumplido cuando las deudas estuvieran aplazadas, fraccionadas o suspendidas conforme a Derecho.

7/23

d) Cumplimiento de obligaciones tributarias municipales.

No mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Málaga por tributos, precios públicos, sanciones o demás ingresos de derecho público de carácter municipal, salvo que se encuentren debidamente aplazados, fraccionados o suspendidos.

e) Dedicación plena y exclusiva a la actividad del taxi.

Asumir el compromiso de destinar la licencia adjudicada al ejercicio de la actividad del taxi, en régimen de dedicación plena y exclusiva, en los términos previstos en la normativa reguladora del servicio y en las presentes bases.

A estos efectos, la persona adjudicataria deberá acreditar, con carácter previo al otorgamiento definitivo de la licencia, que no se encuentra de alta en ninguna otra actividad económica o laboral incompatible con dicha dedicación, sin perjuicio de los supuestos que, en su caso, pudieran estar expresamente permitidos por la normativa sectorial aplicable.

f) Ausencia de titularidad previa reciente de licencia de taxi.

No haber sido titular de una licencia de autotaxi en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Código Seguro De Verificación	/cWGKNDVrfmSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	07/08/2026 11:53:49
	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	07/08/2026 11:44:31
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2FcWGKNDVrfmSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A estos efectos, las personas solicitantes deberán presentar declaración responsable acreditativa del cumplimiento de este requisito, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el Ayuntamiento.

Este requisito se establece con la finalidad de favorecer el acceso a la titularidad de nuevos profesionales del sector, garantizando que la adjudicación de las nuevas licencias contribuya de manera efectiva a la mejora, ampliación y adecuada prestación del servicio público de taxi en el municipio, en atención al interés público que inspira la presente convocatoria.

A los efectos previstos en este apartado, el requisito se entenderá incumplido cuando la persona solicitante hubiera ostentado la titularidad de una licencia de autotaxi dentro del citado período, con independencia de que dicha titularidad se hubiera extinguido posteriormente por transmisión, renuncia o cualquier otra causa legalmente prevista.

g) Aptitud profesional.

Disponer, dentro del plazo y en la forma previstos en la convocatoria, del certificado o acreditación de aptitud profesional exigible para el ejercicio de la actividad, conforme a la normativa vigente y a las pruebas o procedimientos habilitados por el Ayuntamiento.

h) Disponibilidad de vehículo accesible adscribible a la licencia.

Acreditar la disponibilidad, o asumir el compromiso de disponer en caso de resultar adjudicataria, de un vehículo accesible apto para el transporte de personas con movilidad reducida usuarias de silla de ruedas, que no supere las cinco plazas ordinarias más una plaza para persona usuaria de silla de ruedas, y que cumpla íntegramente las condiciones técnicas, de accesibilidad, antigüedad, equipamiento, clasificación, rotulación e identificación exigidas por la normativa sectorial, por la ordenanza municipal y por las instrucciones técnicas municipales que resulten aplicables. La exigencia de adscripción a vehículo accesible se corresponde con el objeto específico de la convocatoria.

8/23

i) Seguro de responsabilidad civil.

Disponer, en el momento procedimental en que resulte exigible, de cobertura de responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse con ocasión de la prestación del servicio, en la cuantía legal o reglamentariamente exigible.

j) Ausencia de sanciones pendientes en materia de transportes.

No tener pendiente de pago ninguna sanción firme en vía administrativa por infracción de la normativa de transportes, salvo que su ejecución se encuentre suspendida conforme a Derecho.

k) Relación electrónica con la Administración.

Disponer de los medios necesarios para relacionarse electrónicamente con la Administración municipal durante la tramitación del procedimiento y, en su caso, durante la posterior gestión de la licencia, incluyendo dirección de correo electrónico habilitada, certificado o sistema válido de firma electrónica y alta en la sede electrónica municipal, en coherencia con el régimen general de relación electrónica previsto en la legislación administrativa.

l) Sometimiento arbitral.

Presentar declaración responsable de sometimiento a las Juntas Arbitrales del Transporte, de conformidad con la normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación	/cWGKNDVrfmSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	07/08/2026 11:53:49
	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	07/08/2026 11:44:31
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2FcWGKNDVrfmSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Las personas solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los requisitos anteriores en los términos establecidos en estas bases, sin perjuicio de la posibilidad de sustitución inicial por declaración responsable cuando así se prevea expresamente y de la ulterior comprobación administrativa.
4. Las personas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a mantener la titularidad y la explotación efectiva de la licencia durante un plazo mínimo de cinco (5) años desde su otorgamiento, no pudiendo transmitirla por actos inter vivos durante dicho período, salvo los supuestos excepcionales que pudieran venir impuestos o autorizados por norma con rango suficiente o por resolución administrativa debidamente motivada.
5. La pérdida sobrevenida de cualquiera de los requisitos exigidos en estas bases, o el incumplimiento de las condiciones esenciales de adscripción a vehículo accesible y de explotación efectiva de la licencia, podrá determinar la imposibilidad de obtener la licencia o, en su caso, la adopción de las medidas administrativas que procedan conforme a la normativa sectorial.

CUARTA. REQUISITOS PARA SER ADMITIDOS EN EL CONCURSO DE ADJUDICACION.

Para ser admitidas en el concurso de adjudicación de licencias de autotaxi objeto de la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Condición de conductor asalariado (o autónomo colaborador) del sector del taxi.

- a) Tener la condición de conductor asalariado de titulares de licencias de taxi del municipio de Málaga, lo cual deberá acreditarse mediante la posesión y vigencia del certificado municipal de conductor de taxi expedido por el Ayuntamiento de Málaga, así como mediante la correspondiente inscripción y cotización en la Seguridad Social en dicha condición.

9/23

- b) A los efectos de aplicación de esta convocatoria, tendrán igualmente la consideración de conductores asalariados de titulares de licencias de taxi se incluyen:

1. Los conductores asalariados de titulares de licencias de taxi del municipio de Torremolinos, siempre que hubieran obtenido el permiso municipal de conductor de taxi con anterioridad a la segregación del municipio de Torremolinos del término municipal de Málaga.

2. Los autónomos colaboradores, que mantengan con el titular de la licencia una relación profesional en calidad de autónomo colaborador, debidamente acreditada conforme a la normativa laboral y de Seguridad Social aplicable.

3. No se considera conductor asalariados los que consten como autónomo societario o, los que consten como asalariado, pero sean propietario o administrador de una sociedad que sea titular de licencia de taxi.

- c) Vigencia de las habilitaciones profesionales: El certificado municipal de conductor de taxi y el permiso de conducción de la persona solicitante deberán encontrarse vigentes en la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que puedan hallarse caducados ni en situación de pérdida de vigencia.

Código Seguro De Verificación	/cWGKNDVrfmSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	07/08/2026 11:53:49
	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	07/08/2026 11:44:31
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2FcWGKNDVrfmSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- d) Asimismo, la persona solicitante no podrá encontrarse en situación de retirada temporal del certificado municipal de conductor de taxi, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de taxi.
- e) Las personas solicitantes deberán acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en la profesión de conductor de taxi en el municipio de Málaga.

2. Situaciones que impiden concurrir al concurso. No podrán participar en el presente concurso:

- a) Las personas que se encuentren en situación de jubilación.
- b) Las personas que, habiendo accedido a la jubilación, hubieran reingresado a la actividad laboral durante el año anterior a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Presentación de solicitud y declaración responsable.

Presentar, en tiempo y forma, la solicitud de participación y la declaración responsable establecida en el Anexo correspondiente de las presentes bases.

La declaración responsable incluirá el compromiso de cumplir las siguientes condiciones en caso de resultar adjudicatario de una licencia:

3.1. Disponibilidad de vehículo accesible. Disponer, en el plazo máximo de un (1) año desde la adjudicación de la licencia, de un vehículo accesible con una capacidad máxima de cinco (5) plazas ordinarias más una plaza para persona con movilidad reducida usuaria de silla de ruedas (5+1 PMR), debidamente adaptado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, y en la norma UNE 26494, y adscrito a una emisora o sistema tecnológico autorizado por el Ayuntamiento de Málaga.

10/23

A estos efectos, el vehículo deberá cumplir, entre otras, las siguientes condiciones técnicas de accesibilidad:

- a) Rampa de acceso, con anchura mínima e inclinación máxima conforme a la normativa aplicable, con capacidad de carga adecuada, quedando prohibido el uso de carriles individuales; la rampa deberá consistir en una plataforma única, manual o asistida.
- b) Respaldo y reposacabezas adecuados para el pasajero usuario de silla de ruedas.
- c) Asideros situados en lugar adecuado y con las dimensiones exigidas por la normativa de accesibilidad.
- d) Sistemas de retención y anclaje de la silla de ruedas que garanticen su correcta fijación durante el transporte.
- e) Altura interior del vehículo, así como anchura y profundidad del habitáculo, suficientes para permitir el acceso y la correcta ubicación de la persona usuaria de silla de ruedas.
- f) Escalón lateral, cuando la altura del vehículo así lo requiera, que deberá cumplir los requisitos de seguridad previstos en la normativa aplicable.
- g) Iluminación interior adecuada y señalización exterior mediante el símbolo internacional de accesibilidad.

Código Seguro De Verificación	/cWGKNDVrfmSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	07/08/2026 11:53:49
	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	07/08/2026 11:44:31
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2FcWGKNDVrfmSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- h) Sistema de climatización, con aire acondicionado y calefacción en el habitáculo destinado al pasajero con movilidad reducida.

3.2. Acreditación de las condiciones de accesibilidad del vehículo. La persona solicitante deberá comprometerse a acreditar, en caso de resultar adjudicataria, mediante certificado expedido por la empresa transformadora o adaptadora del vehículo, y con carácter previo a la autorización municipal del vehículo para la prestación del servicio — o cuando le sea requerido por el Ayuntamiento—, que el vehículo cumple en su conjunto las condiciones de accesibilidad exigidas.

3.3. Equipamiento adicional del vehículo. La persona solicitante deberá comprometerse a que el vehículo adscrito al servicio, además de cumplir las características, distintivos, requisitos de antigüedad y demás determinaciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo de Andalucía y en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, disponga asimismo de:

- a) Sistema de bucle magnético para facilitar la comunicación con personas con discapacidad auditiva.
- b) Sistema de comunicación por voz integrado en el taxímetro.

3.4. Integración en emisora o sistema tecnológico accesible. La persona solicitante deberá asumir el compromiso, en caso de resultar adjudicataria, de integrarse en una emisora o sistema de telecomunicación autorizado por el Ayuntamiento, cuyos canales de comunicación deberán ser accesibles para personas con discapacidad, mediante sistemas alternativos al teléfono, tales como servicios de mensajería de texto, aplicaciones móviles o plataformas web, que permitan tanto la solicitud del servicio como la información sobre las condiciones de accesibilidad del vehículo.

11/23

3.5. Cumplimiento de las reglas de organización del servicio. La persona solicitante deberá asumir el compromiso, en caso de resultar adjudicataria, de:

- a) Cumplir los turnos, períodos de descanso o interrupción del servicio que, en su caso, establezca la normativa o la autoridad municipal competente.
- b) Respetar las limitaciones o condiciones relativas a la prestación del servicio en determinadas áreas, zonas o paradas de taxi, así como en determinados horarios o franjas del día o de la noche.
- c) Cumplir las normas de organización y ordenación del servicio, en materia de horarios, calendarios, descansos y vacaciones, de conformidad con la normativa municipal aplicable, así como con la legislación laboral y de Seguridad Social y las exigencias derivadas de la seguridad en la prestación del servicio.

3.6. Ampliación del plazo para la adscripción del vehículo accesible. El plazo de un (1) año previsto en el apartado 3.1 podrá ampliarse, previa solicitud del adjudicatario, cuando éste acredite la concurrencia de circunstancias de fuerza mayor o causas justificadas ajenas a su voluntad, cuya apreciación corresponderá al Ayuntamiento de Málaga, mediante la correspondiente resolución motivada.

Código Seguro De Verificación	/cWGKNDVrfmSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	07/08/2026 11:53:49
	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	07/08/2026 11:44:31
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2FcWGKNDVrfmSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTA. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICENCIAS.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los siguientes:

1. Ordenación previa de las solicitudes.

- 1.1. Las solicitudes admitidas se clasificarán por número de certificado municipal de conductor de taxi, ordenándose de menor a mayor número de certificado.
- 1.2. La totalidad de las solicitudes presentadas en tiempo y forma serán admitidas y ordenadas conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

2. Criterio principal de valoración.

El criterio principal para la adjudicación de las licencias será la experiencia acreditada en la prestación del servicio de taxi en el municipio de Málaga.

Igualmente se computará la experiencia acreditada en el municipio de Torremolinos, en aquellos supuestos en los que el conductor asalariado hubiera obtenido el certificado municipal de conductor de taxi con anterioridad a la segregación del municipio de Torremolinos del término municipal de Málaga.

La experiencia se acreditará mediante informes de vida laboral y demás documentación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A tal efecto, las personas solicitantes deberán identificar en los informes de vida laboral los períodos de actividad correspondientes a empresas o titulares de licencias de taxi del municipio de Málaga, o del municipio de Torremolinos cuando el conductor hubiera obtenido el certificado municipal con anterioridad a la segregación de dicho municipio, indicando, cuando resulte posible, el nombre del titular de la licencia y su número de licencia municipal correspondiente.

El principal criterio de valoración es el cómputo total de los períodos de trabajo acreditados conforme al informe de cotización de la Seguridad Social determinará el orden de prelación entre las solicitudes.

3. Otros criterios de valoración y periodos de trabajo computables.

3.1 En los supuestos de contratos a tiempo parcial, el tiempo trabajado se computará de forma proporcional a la jornada acreditada en los informes de cotización de la Seguridad Social.

3.2 Cuando existan periodos simultáneos de alta en varias empresas del sector del taxi de Málaga, dichos periodos no podrán computarse de forma acumulativa.

3.3 No computa como períodos de trabajo anteriores a la obtención del certificado municipal de conductor de taxi de Málaga.

3.4 A efectos de la valoración de la experiencia profesional, se computarán los períodos de trabajo acreditados hasta la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

12/23

Código Seguro De Verificación	/cWGKNDVrfmSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	07/08/2026 11:53:49	
	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	07/08/2026 11:44:31	
Observaciones		Página	12/23	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2FcWGKNDVrfmSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3.5 Con la finalidad de evitar distorsiones en la valoración derivadas de la situación excepcional generada por la crisis sanitaria del COVID-19, no se computará el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 hasta el 9 de mayo de 2021.

4. Criterios de desempate.

En caso de empate en el cómputo total de la experiencia profesional, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden que se indica:

- a) Tendrá preferencia la persona solicitante que acredite mayor número total de horas de formación, realizadas en los cinco (5) años anteriores a la publicación de las presentes bases, en cursos o actividades formativas relacionadas con:
 - 1) Conocimiento de idiomas aplicados a la atención al público,
 - 2) Actividad del servicio de taxi, transporte o movilidad,
 - 3) Atención al usuario y calidad del servicio,
 - 4) Formación turística.

A efectos de su valoración:

- 1) Solo se computarán cursos o actividades formativas acreditados mediante certificado expedido por administraciones públicas, universidades, centros de formación homologados, organizaciones profesionales del sector del taxi, cámaras de comercio o entidades formativas reconocidas.
 - 2) Únicamente se valorarán aquellas acciones formativas cuyo certificado indique expresamente el número de horas de formación realizadas.
- b) De persistir el empate, se atenderá a la mayor antigüedad del certificado municipal de conductor de taxi.
 - c) De continuar persistiendo el empate, se atenderá por riguroso orden de presentación de la solicitud para participar en este procedimiento.

13/23

SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6. Solicitud de participación.

Las personas interesadas en participar en el concurso de adjudicación de las licencias de auto-taxi que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases deberán presentar la correspondiente solicitud conforme al modelo normalizado que figura como **ANEXO** a las presentes bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince (15) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, sin perjuicio de su publicación en el tablón de edictos municipal.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases y la asunción de las declaraciones responsables y compromisos que se incorporan al modelo de solicitud.

Código Seguro De Verificación	/cWGKNDVrfmSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	07/08/2026 11:53:49
	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	07/08/2026 11:44:31
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2FcWGKNDVrfmSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7. Forma de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en el siguiente enlace:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=123&tipoVO=5>

La presentación telemática requerirá la utilización de sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la sede electrónica municipal, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

8. Documentación a presentar.

Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Solicitud de participación y declaración responsable, presentada por vía telemática conforme al modelo normalizado que figura como Anexo, que incorpora las correspondientes declaraciones responsables.
- Certificado municipal de conductor de taxi, que cumpla las condiciones establecidas en las presentes bases.
- Permiso de conducción en vigor.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se identifiquen los períodos de actividad correspondientes a empresas o titulares de licencias de taxi del municipio de Málaga o, en su caso, del municipio de Torremolinos, indicando, cuando resulte posible, el nombre del titular de la licencia y su número de licencia municipal.
- Documentación acreditativa de los cursos o actividades formativas que las personas solicitantes pretendan hacer valer a efectos de desempate conforme a lo previsto en las presentes bases.
- Documento acreditativo de identidad de la persona solicitante.

14/23

9. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases o no se acompañara de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

En el requerimiento de subsanación se advertirá expresamente que, de no atenderse el mismo en el plazo concedido, se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en la citada normativa.

La subsanación deberá realizarse por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, mediante la aportación de la documentación requerida.

10. Comprobación administrativa de datos.

Código Seguro De Verificación	/cWGKNDVrfmSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	07/08/2026 11:53:49
	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	07/08/2026 11:44:31
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2FcWGKNDVrfmSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, el Ayuntamiento de Málaga podrá comprobar de oficio los datos declarados por las personas solicitantes, así como recabar electrónicamente la información necesaria de otras administraciones públicas, cuando resulte posible mediante los sistemas de interoperabilidad administrativa.

En particular, el Ayuntamiento podrá verificar de oficio, entre otros extremos:

- Identidad de la persona solicitante,
- Situación de alta y cotización en la Seguridad Social,
- Cumplimiento de obligaciones tributarias o administrativas, cuando resulte procedente.

No obstante, cuando por razones técnicas no sea posible efectuar dichas comprobaciones o cuando las personas interesadas se opongan expresamente a la consulta de datos, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente en los términos previstos en las presentes bases.

La presentación de la solicitud implicará la autorización para la verificación de los datos necesarios para la tramitación del procedimiento, salvo oposición expresa de la persona interesada, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente.

Una vez comprobadas las solicitudes presentadas, los servicios municipales competentes elaborarán la relación de solicitudes admitidas, con indicación si tienen que subsanar, y que se hará pública en el tablón municipal de edictos, al objeto de que las personas interesadas y las asociaciones representativas del sector del taxi puedan formular alegaciones o manifestar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos, así como la subsanación de la solicitud, en su caso, en el plazo **de diez (10) días**, conforme a lo previsto en el artículo 68 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

15/23

Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones presentadas y las subsanaciones realizadas, se dictará resolución de la relación definitiva de admitidos al concurso, y se procederá a continuar la tramitación del procedimiento.

SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Principios rectores del procedimiento.

La instrucción, valoración y resolución del presente procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad de trato entre las personas aspirantes, concurrencia competitiva y no discriminación, garantizando en todo momento la aplicación estricta de los criterios establecidos en las presentes bases.

Código Seguro De Verificación	/cWGKNDVrfmSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	07/08/2026 11:53:49	
	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	07/08/2026 11:44:31	
Observaciones		Página	15/23	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2FcWGKNDVrfmSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



A tal efecto, todas las actuaciones de comprobación, valoración y ordenación de las solicitudes se realizarán exclusivamente sobre la base de la documentación aportada por las personas solicitantes y de los datos verificables a través de las administraciones públicas competentes, dejando constancia en el expediente administrativo de las actuaciones realizadas y de los informes que, en su caso, se emitan durante la tramitación del procedimiento.

La instrucción material del procedimiento corresponderá a los servicios técnicos y administrativos competentes adscritos al Área de Movilidad, bajo la dirección del órgano municipal competente.

2. Valoración de las solicitudes.

Aprobada la relación definitiva de admitidos, los servicios municipales competentes procederán a la valoración de las solicitudes admitidas, aplicando los criterios objetivos establecidos en las presentes bases.

A tal efecto, podrán recabarse informes técnicos o jurídicos cuando resulten necesarios para la correcta aplicación de los criterios de valoración y para garantizar la objetividad del procedimiento.

La aplicación de los criterios de valoración dará lugar a la elaboración de una relación ordenada de aspirantes, de conformidad con el resultado obtenido en la valoración de la experiencia profesional y, en su caso, de los criterios de desempate previstos en las presentes bases.

16/23

3. Propuesta de adjudicación provisional.

Concluida la fase de valoración, los servicios técnicos y administrativos competentes elaborarán una propuesta de adjudicación provisional, que incluirá la relación ordenada de las personas aspirantes en función de la puntuación total obtenida conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

En dicha propuesta se identificarán:

- Las personas aspirantes propuestas provisionalmente para la adjudicación de las licencias, hasta el número total de licencias convocadas.
- Las personas aspirantes que queden en situación de reserva, por orden de puntuación, a los efectos de cubrir posibles supuestos de renuncia, desistimiento, incumplimiento de requisitos o pérdida del derecho por parte de quienes resulten inicialmente propuestos.

La propuesta de adjudicación provisional no tendrá carácter de resolución ni generará derecho alguno a favor de las personas propuestas, quedando condicionada a la resolución definitiva del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	/cWGKNDVrfmSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	07/08/2026 11:53:49
	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	07/08/2026 11:44:31
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2FcWGKNDVrfmSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La propuesta se publicará en el tablón municipal de edictos, a fin de que las personas interesadas puedan formular alegaciones o reclamaciones en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Transcurrido dicho plazo y examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, los servicios municipales competentes formularán propuesta definitiva de adjudicación.

4. Resolución definitiva y adjudicación de las licencias.

A la vista de la propuesta definitiva elaborada por los servicios municipales competentes, el órgano municipal competente, la Dirección General de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga, dictará resolución motivada de adjudicación de las licencias.

La adjudicación se realizará a favor de las personas solicitantes que, de acuerdo con la valoración efectuada conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, acrediten mayor derecho para la obtención de las licencias convocadas.

En la resolución se hará constar:

- Relación definitiva de personas adjudicatarias de las licencias.
- Relación ordenada de personas aspirantes en situación de reserva, que podrá utilizarse en caso de renuncia, desistimiento o incumplimiento de requisitos por parte de las personas adjudicatarias.

17/23

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los recursos que procedan conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Sin perjuicio de la notificación individual a las personas adjudicatarias, la relación definitiva de adjudicatarios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en el tablón municipal de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, a efectos de general conocimiento.

5. Acreditación de requisitos por las personas adjudicatarias.

Recibida la notificación de adjudicación, las personas adjudicatarias deberán acreditar en el plazo de treinta (30) días el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa sectorial y por las presentes bases para la obtención de la licencia, aportando la documentación exigida para las personas titulares de licencias de taxi en el artículo 27 del Decreto 35/2012, así como la prevista en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi.

En caso de no acreditarse el cumplimiento de dichos requisitos en el plazo establecido, se entenderá que la persona adjudicataria decae en su derecho al otorgamiento de la licencia, pudiendo el órgano competente adjudicarla a la persona siguiente en el orden de la relación de aspirantes en situación de reserva.

6. Requerimiento de subsanación.

Código Seguro De Verificación	/cWGKNDVrfmSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	07/08/2026 11:53:49
	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	07/08/2026 11:44:31
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2FcWGKNDVrfmSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Si la documentación presentada resultara incompleta o presentara deficiencias, el órgano instructor lo notificará a la persona interesada, concediéndole un plazo de diez (10) días para su subsanación.

En caso de que no se atendiera adecuadamente el requerimiento en el plazo concedido, se entenderá que la persona interesada desiste de su solicitud, procediéndose a requerir la misma documentación a la persona aspirante siguiente conforme al orden de prelación establecido.

7. Resolución de otorgamiento de la licencia.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la normativa sectorial y por las presentes bases, el órgano municipal competente procederá al otorgamiento de la correspondiente licencia de autotaxi a favor de las personas adjudicatarias, que se integrará en el Registro Municipal de Licencias de Taxi.

Asimismo, el órgano municipal que haya efectuado la adjudicación de las licencias lo comunicará al órgano competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano, acompañando copia de la solicitud y de la documentación correspondiente, a los efectos del otorgamiento de la autorización de transporte que proceda.

La persona titular de la licencia deberá adscribir a la misma el vehículo autorizado y cumplir las condiciones técnicas y de accesibilidad exigidas por la normativa aplicable, dentro del plazo máximo previsto en las presentes bases o en la normativa sectorial.

En caso de no acreditarse el cumplimiento de los requisitos dentro del plazo establecido, se entenderá que la persona adjudicataria renuncia a la licencia, pudiendo el órgano competente proceder a su adjudicación a la persona siguiente en el orden de prelación establecido en el concurso.

18/23

8. Compromiso de mantenimiento de la licencia.

Las personas solicitantes deberán asumir, mediante la correspondiente declaración responsable incorporada a la solicitud, el compromiso de mantener la titularidad y explotación efectiva de la licencia durante un período mínimo de cinco (5) años desde su adjudicación.

Durante dicho período no podrá autorizarse la transmisión de la licencia por actos inter vivos a favor de terceros, salvo en los supuestos excepcionales previstos en la normativa reguladora del servicio de taxi y previa autorización del órgano municipal competente.

OCTAVA. PAGO DE LA TASA.

Quienes resulten adjudicatarios de cada una de las 60 licencias municipales de taxi objeto del presente concurso deberá de abonar la tasa correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 14. "Tasa por la Prestación de Servicios en Materia de Auto-taxi y otras actuaciones relacionadas con los mismos" (BOP nº 247 de 30/12/2011) una vez se haya formalizado la titularidad de la licencia.

NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este concurso y de la licencia otorgada por el Municipio derivados de la Ordenanza municipal y Legislación aplicable.

DECIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados

Código Seguro De Verificación	/cWGKNDVrfmSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	07/08/2026 11:53:49
	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	07/08/2026 11:44:31
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2FcWGKNDVrfmSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de que los datos de carácter personal, que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

DECIMOPRIMERA. RECURSOS.

El acuerdo de adjudicación del órgano competente pondrá fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. contra la Resolución de adjudicación podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente órgano de la jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDO. APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Abrir el plazo para aquellos interesados en participar en el concurso de adjudicación que cumplan los requisitos establecidos debiendo presentar solicitud en el modelo preceptivo que figura como ANEXO de las bases de adjudicación del concurso, en el plazo de quince (15) días desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOP Málaga.

19/23

TERCERO. TABLÓN DE EDICTOS . De conformidad con el art. 45.1.b) de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre, los actos integrantes de este procedimiento serán objeto de publicación en el Tablón de Edictos municipal.

CUARTO. ACTO DE TRÁMITE. Al ser un acto de trámite, contra este Acuerdo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. "

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Málaga a fecha y firma electrónica

El Jefe de Sección Económico-Administrativa
Fdo.: Francisco José Garcés Alonso

La Concejala Delegada de Movilidad
Fdo.: Trinidad Hernández Méndez

Código Seguro De Verificación	/cWGKNDVrfmSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	07/08/2026 11:53:49
	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	07/08/2026 11:44:31
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2FcWGKNDVrfmSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 60 LICENCIAS DE AUTO-TAXI ACCESIBLE (5+1 PMR) AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

DNI / NIE:

Domicilio:

Municipio:

Código postal:

Correo electrónico:

Teléfono:

2. DATOS PROFESIONALES COMO CONDUCTOR DE TAXI

Número de certificado municipal de conductor de taxi:

Fecha de expedición del certificado municipal:

20/23

3. IDENTIFICACIÓN DE LICENCIAS DE TAXI PARA LAS QUE HA PRESTADO SERVICIO

Se adjunta Informe de Vida laboral con indicación de la empresa-titular y el número de licencia.

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona solicitante declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Marque las casillas correspondientes:

- ☐ Tiene capacidad jurídica y habilitación personal para el ejercicio de la actividad.
- ☐ Tiene la condición de conductor asalariado o autónomo colaborador de titular de licencia de taxi del municipio de Málaga, circunstancia acreditada mediante certificado municipal de conductor y cotización en la Seguridad Social.
- ☐ Posee una experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión de conductor de taxi en el municipio de Málaga.
- ☐ El certificado municipal de conductor de taxi se encuentra vigente y no ha sido objeto de retirada temporal en la actualidad.
- ☐ El permiso de conducción se encuentra en vigor.

Código Seguro De Verificación	/cWGKNDVrfmSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	07/08/2026 11:53:49
	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	07/08/2026 11:44:31
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2FcWGKNDVrfmSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- ☐ No se encuentra en situación de jubilación, ni ha reingresado a la actividad laboral durante el año anterior a la publicación de la convocatoria.
- ☐ No ostenta ni ha ostentado la titularidad de licencia de taxi en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria.
- ☐ No tiene pendientes de pago sanciones firmes en materia de transportes.
- ☐ Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ☐ No mantiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Málaga.
- ☐ Dispone de los medios necesarios para relacionarse electrónicamente con la Administración municipal durante la tramitación del procedimiento.
- ☐ Quedar sometido a las Juntas Arbitrales de Transporte, de conformidad con la normativa aplicable.
- ☐ No encontrarse en situación de retirada temporal del certificado municipal de conductor de taxi, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi.

6. COMPROMISOS EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO

La persona solicitante declara que, en caso de resultar adjudicataria de una licencia, se compromete a:

- ☐ Disponer, en el plazo máximo de un (1) año desde la adjudicación, de un vehículo accesible con capacidad máxima de cinco plazas ordinarias más una plaza destinada a persona usuaria de silla de ruedas (5+1 PMR).
- ☐ Garantizar que el vehículo esté adaptado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, y en la norma UNE 26494.
- ☐ Acreditar, mediante certificado expedido por la empresa transformadora o adaptadora, que el vehículo cumple las condiciones de accesibilidad exigidas.
- ☐ Dotar el vehículo de:
 - Sistema de bucle magnético para facilitar la comunicación con personas con discapacidad auditiva, y
 - Sistema de comunicación por voz integrado en el taxímetro.
- ☐ Disponer de cobertura de responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse con ocasión de la prestación del servicio, en la cuantía legal o reglamentariamente exigible.
- ☐ Integrarse en una emisora o sistema de telecomunicación autorizado por el Ayuntamiento de Málaga, cuyos canales de comunicación deberán ser accesibles para personas con discapacidad mediante sistemas alternativos al teléfono, tales como mensajería, aplicaciones móviles o plataformas web.
- ☐ Cumplir las normas municipales de organización y ordenación del servicio, incluyendo turnos, descansos, horarios y condiciones relativas a la prestación del servicio en determinadas áreas o paradas de taxi.
- ☐ Mantener la titularidad y explotación efectiva de la licencia durante un período mínimo de cinco (5) años desde su adjudicación, sin poder transmitirla por actos inter vivos durante dicho periodo salvo en los supuestos previstos por la normativa aplicable.

21/23

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Código Seguro De Verificación	/cWGKNDVrfmSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	07/08/2026 11:53:49
	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	07/08/2026 11:44:31
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2FcWGKNDVrfmSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se adjunta la siguiente documentación:

- ☐ Certificado municipal de conductor de taxi en vigor.
- ☐ Permiso de conducción en vigor.
- ☐ Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (con indicación del número de licencia de cada titular)
- ☐ Documentación acreditativa de cursos o actividades formativas que se pretendan hacer valer a efectos de desempate.
- ☐ Documento acreditativo de identidad (DNI / NIE).

8. AUTORIZACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común:

- ☐ **Autorizo al Ayuntamiento de Málaga** a comprobar de oficio los datos necesarios para la tramitación del procedimiento mediante consulta a otras Administraciones Públicas. En especial a realizar, en mi nombre, la petición y/o consulta de los datos de vida laboral, el certificado integral de prestaciones, que se precise y que expide y realiza la Tesorería General de la Seguridad Social, al objeto de la tramitación de la solicitud de "adjudicación de licencias de taxi".
- ☐ **No autorizo dicha consulta**, comprometiéndome en tal caso a aportar la documentación acreditativa correspondiente cuando sea requerida.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

22/23

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos, y en la normativa española vigente en materia de protección de datos personales, se informa de que los datos facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Málaga con la finalidad de tramitar el procedimiento de adjudicación de licencias de taxi y realizar las actuaciones administrativas derivadas del mismo.

La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante solicitud dirigida a área de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

10. DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LOS DATOS

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña o que pueda aportarse durante la tramitación del procedimiento, son veraces y se ajustan a la realidad.

Asimismo, declara conocer que:

- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpore a esta solicitud o que se presente posteriormente podrá determinar la

Código Seguro De Verificación	/cWGKNDVrfmSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	07/08/2026 11:53:49
	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	07/08/2026 11:44:31
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2FcWGKNDVrfmSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





exclusión del procedimiento de adjudicación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o de otra naturaleza que pudieran corresponder.

- El Ayuntamiento de Málaga podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados, mediante consulta a otras Administraciones públicas o mediante la solicitud de la documentación acreditativa que resulte necesaria.
- La comprobación posterior del incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases podrá dar lugar, en su caso, a la revocación de la adjudicación o de la licencia otorgada, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

11. FIRMA

En Málaga, a _____ de _____ de 2026

Firma del solicitante

23/23

.....

Código Seguro De Verificación	/cWGKNDVrfmSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	07/08/2026 11:53:49
	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	07/08/2026 11:44:31
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2FcWGKNDVrfmSzCMpLh%2B9lQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

